

# **Campaña Especial Terciario y Suelos “Gastos de Notaría Gratis” Reo´s- SMO.(715)**

## **Primera. - Organizador de la Campaña**

La organización de la campaña (en adelante, la “Campaña”) corre a cargo de ANTICIPA REAL ESTATE, S.L.U. (en adelante, “ANTICIPA”), con domicilio social en Calle Roure nº 6-8, planta 4ª, Polígono Industrial Mas Mateu, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona), con NIF número B-86.963.303 y de ALISEDA SERVICIOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L.U. (en adelante, “ALISEDA”) con domicilio en Paseo de la Castellana 280, planta 2ª, 28046 Madrid, y NIF B-86.875.689 (en adelante, el “Organizador”).

## **Segunda. - Objeto y contenido de la Campaña**

### **2.1 Objeto de la Campaña**

El objeto de la Campaña es promover la compra de suelo, locales comerciales, oficinas y naves industriales (en adelante, “Inmuebles” y cualquiera de ellos, un “Inmueble”) publicados en la página web [www.alisedainmobiliaria.com](http://www.alisedainmobiliaria.com) (la “Web”) destacados con el icono de “Gastos Notaría gratis”, por parte de personas físicas o jurídicas con capacidad suficiente para contratar (en adelante, conjuntamente, los “Clientes” y cualquiera de ellos, un o el “Cliente”), siempre y cuando se cumplan las Condiciones de Participación (tal y como este término se define más adelante).

### **2.2 Contenido de la Campaña**

La participación en la Campaña supondrá para el Cliente beneficiarse de que la Vendedora asuma los gastos notariales derivados del otorgamiento de la escritura pública de compraventa hasta un máximo de DOS MIL EUROS (2.000€) (impuestos incluidos) (el “Incentivo”).

Esta Campaña no será acumulable con ninguna otra que pudiera resultar aplicable a los Inmuebles.

Lo previsto anteriormente quedará sujeto al cumplimiento de las Condiciones de Participación y a las Condiciones de Venta de los Inmuebles (tal y como estos términos se definen más adelante).

## **Tercera. - Ámbito territorial y temporal de la Campaña**

La Campaña estará en vigor desde las 9:00 horas del 22 de julio de 2024 hasta las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2024.

En adelante, el “Periodo de Vigencia”.

Sin perjuicio de lo anterior, el Organizador o la sociedad titular de los Inmuebles podrán ampliar de forma discrecional y automática el Periodo de Vigencia, resultando aplicable a todos los efectos de la Campaña.

#### **Cuarta. - Condiciones de participación en la Campaña**

Para participar en la Campaña y beneficiarse del Incentivo, los Clientes deberán formalizar dentro del Periodo de Vigencia:

1. una solicitud/oferta de compra de un Inmueble con PVP entre 30.000€ y 100.000€.
2. un contrato de reserva, abonando un importe de 3.000 € en concepto de depósito

La escritura pública de compraventa de los Inmuebles deberá otorgarse como máximo el 31 de diciembre de 2024, debiendo el Cliente abonar en dicho momento el precio de adquisición de los Inmuebles (más los impuestos y/o gastos correspondientes que resulten de aplicación).

En adelante los “Requisitos de Formalización”.

Los Clientes deberán, en todo caso, completar satisfactoriamente los procedimientos internos de ALISEDA/ANTICIPA y la sociedad titular del Inmueble en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

ALISEDA/ANTICIPA o la sociedad titular del Inmueble tendrán la facultad de determinar la suscripción de un contrato de reserva, de arras penitenciales o de un contrato privado de compraventa según la naturaleza del Inmueble o la adquisición. En este supuesto, el Cliente deberá completar asimismo los procedimientos internos de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo con anterioridad a dicha suscripción.

Para la aplicación del Incentivo, los Clientes tendrán que cumplir todas las condiciones mencionadas en este apartado (en adelante, las “Condiciones de Participación”), según corresponda.

#### **Quinta. - Condiciones de venta de los Inmuebles**

La venta de los Inmuebles incluidos en la Campaña se hará de acuerdo con las siguientes condiciones (en adelante, las “Condiciones de Venta de los Inmuebles”):.

1. como cuerpo cierto y como un todo, con cuantos derechos y pertenencias les son inherentes y/o accesorios, sin que nada se pueda reclamar por la posible diferencia de cabida o descripción del mismo;
2. en el estado en que se encuentren, lo que incluye, sin limitación, el estado físico, jurídico, de construcción, de conservación y limpieza, geotécnico, medioambiental, administrativo, de contaminación,

- arqueológico, de urbanismo y licencias, registral, catastral, de ocupación y arrendaticio en el que se encuentren;
3. al corriente de pago de gastos, impuestos, tributos y arbitrios y, por tanto, de cuantos gastos e impuestos que pesen sobre los Inmuebles (en particular, pero sin limitación, al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles), siempre y cuando la sociedad vendedora haya sido el sujeto pasivo de tales impuestos o la obligada al pago de dichos gastos, atendiendo a criterios de devengo. El IBI del año en curso se prorrateará en virtud del momento en que se formalice la venta;
  4. en el estado de cargas y gravámenes, inscritas o legales, en que se encuentren, salvo las cargas registrales con contenido económico que sean objeto de cancelación de forma previa al otorgamiento de la Escritura; y
  5. los gastos e impuestos que se deriven de la Reserva (o, en su caso, de las arras penitenciales o el contrato privado de compraventa) y del eventual otorgamiento de la correspondiente escritura compraventa serán satisfechos por los Clientes, a excepción del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que correrá a cargo de la propiedad si procediera; y de los gastos notariales derivados de la escritura pública de compraventa, con el límite de 2.000 € (impuestos incluidos).

#### **Sexta. - Mecánica de la Campaña**

De reunirse la totalidad de las Condiciones de Participación, en el momento del otorgamiento de la Escritura Pública se incluirá una cláusula en la misma en la que se especificará que los gastos notariales de la compraventa serán de cuenta de la parte vendedora hasta la suma de 2.000 € (impuestos incluidos), siendo el exceso, en su caso, de cuenta del Cliente.

#### **Séptima. - Gratuidad de la Campaña**

Esta Campaña tiene carácter gratuito, de tal manera que la participación en la misma no supondrá el pago de cantidad alguna por parte del Cliente, más allá del precio de compraventa del Inmueble y los gastos e impuestos que resulten de aplicación, a excepción del Incentivo.

#### **Octava.- Modificaciones y exoneración de responsabilidad**

En caso de que la Campaña no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en la misma, bien por errores técnicos, o bien cualquier otro error que no esté bajo el control de ALISEDA/ANTICIPA y que afecte a su normal desarrollo, ésta se reserva el derecho a cancelar, modificar, o suspenderla.

ALISEDA/ANTICIPA no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo de la Campaña.

ALISEDA/ANTICIPA se reserva el derecho a aplazar o ampliar el período de la Campaña, así como la facultad de interpretar las presentes bases legales.

Asimismo, ALISEDA/ANTICIPA quedará exenta de toda responsabilidad si concurriere alguno de los casos señalados, así como de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse durante el desarrollo de la Campaña.

#### **Novena.- Aceptación de las presentes bases legales**

La participación en la Campaña supone la aceptación íntegra de las presentes bases legales.

#### **Décima.- Legislación aplicable**

La presente Campaña se rige por la legislación común española.